CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
Y LA ASOCIACIÓN APSA

En Alicante, a 1 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte: Dª. ADELA PEDROSA ROLDÁN, Sra. Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

De otra parte: Dª. ISABEL MANERO PÉREZ, con DNI nº 21.348.353-Y, en nombre y representación en calidad de Presidenta de la Asociación APSA con C.I.F G-03049038, domiciliada en Avenida Salamanca 27 de Alicante e inscrita en el Registro autonómico con el número 92, de la Sección 1ª del Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, y en el Registro nacional con el número 603.137.

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento

EXPONEN

Primero.- Que el R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General sobre Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en su Art. 39 dispone que se fomentará el empleo de las personas con discapacidad mediante el establecimiento de ayudas que faciliten su inclusión laboral, pudiendo consistir dichas ayudas en subvenciones y cuantas otras se consideren adecuadas para promover la colocación de las personas con discapacidad.

Segundo.- La Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad en su artículo 45.1 establece que la Administración de la Generalitat y las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas

actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Tercero.- Que APSA es una asociación que tiene dentro de sus fines la integración socio-laboral de las personas con discapacidad.
Para el cumplimiento de sus fines, APSA propicia acciones educativas encaminadas a la integración efectiva de sus asociados, al mismo tiempo que impulsa medidas formativas que tienen por objeto la capacitación de estas personas para un adecuado desarrollo profesional y la consiguiente inserción en el mundo del trabajo.

Cuarto.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante pretende incentivar aquellas acciones encaminadas a la formación para el empleo en general, y en particular, las dirigidas a lograr la inserción profesional de colectivos que necesitan una mayor atención y apoyo para su plena integración en el mercado laboral.

Quinto.- Que, según resulta debidamente acreditado, APSA se encuentra inscrita en los Registros Administrativos pertinentes, así como al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, no encontrándose incursa en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el Art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación.

Sexto.- Que mediante resolución de la Sra. Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 451 de 31 de julio de 2014 se aprobó el presente Convenio a través del cual se canalizará la subvención concedida a la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante –APSA-, por importe máximo de 15.000 euros.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes:

ACUERDAN

"Primero.- Objeto del Convenio.-

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Alicante y la Asociación APSA para la ejecución de un programa de formación laboral consistente en la realización de prácticas formativas a personas con discapacidad, adecuadas a sus condiciones específicas, fundamentalmente en categorías de subalternos o ayudantes, con las funciones propias de estos puestos –atención de la centralita, reproducción de documentos, suministro de material consumible, franqueo, ensobrado y empaquetado, etc..-.

Un técnico-formador laboral dependiente de APSA ofrecerá formación a tres personas con discapacidad intelectual, prestando las tareas de supervisión y apoyo necesarias.

Esta formación se desarrollará bajo la *metodología denominada entrenamiento laboral en el puesto de trabajo*, cuyas fases son:

a) Estudio y valoración del candidato, adecuándolo al puesto de trabajo determinado.
b) Análisis de tareas, tanto en los movimientos, tiempos, grupos de habilidades requeridas, como en las relaciones personales.
c) Adaptación y entrenamiento de la persona con discapacidad.
d) Desarrollo de estrategias de aprendizaje, tanto en las específicas de su puesto, como en otra de índole social y relacional.
e) Información continuada del ajuste al puesto de trabajo.
f) Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo.
g) Retirada progresiva del apoyo, dependiente del resultado de la evaluación.

Segundo.- Compromisos de las partes.-

Por parte de la Diputación Provincial, ésta se compromete:

- A informar a la Asociación APSA acerca de las características de los puestos a desempeñar, con el fin de que por ésta se designe a las personas que tengan el perfil más adecuado para ello.

- A facilitar la integración de los trabajadores con discapacidad en el puesto de trabajo que le corresponda desempeñar.

- A mantener a la Asociación APSA informada acerca de la adaptación al puesto de las personas asignadas y a evaluar su desempeño.

- A aportar en concepto de subvención, una cantidad de quince mil euros (15.000 euros), cuya justificación y pago estarán sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por parte de la Asociación, ésta se compromete:

-Como Entidad formativa, la Asociación se compromete a prestar a las personas que seleccione el apoyo necesario encaminado para el empleo e inserción laboral, designando y manteniendo la relación que corresponda con un técnico preparador laboral, quien se encargará de la formación para la incorporación, supervisión y apoyo de las prácticas en el correspondiente puesto de trabajo.

Tercero.- Importe y porcentaje de la subvención.-

La Diputación de Alicante se compromete a financiar parte de los gastos del personal técnico del proyecto hasta un máximo de 15.000. €, (83'35% del coste de la actuación que asciende a 17.997 €), con cargo a la Aplicación 09.241A.4830000 del Presupuesto provincial vigente.

Cuarto.- Régimen Jurídico.-

-La relación entre el alumno y el centro de trabajo, como consecuencia del presente convenio de colaboración, no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídica laboral.

-Los alumnos no podrán percibir retribución alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que puedan derivarse de ella.

-Las personas seleccionadas por la Asociación asistirán a las dependencias provinciales que se asignen, de lunes a viernes, de 9'00 a 12'00 horas, continuando su formación de 12'30 a 14'30 horas en el Centro de Formación de APSA.

-Con carácter previo al inicio de las prácticas, se suscribirá Anexo a este Convenio, por ambas partes, dónde constará los puestos de trabajo concretos en que se realizarán las prácticas y los datos personales de las personas seleccionadas por la Asociación para la realización de las mismas, así como los relativos al técnico formador designado.

-Para cubrir la responsabilidad civil por daños a terceros y a las cosas en el desarrollo de las prácticas laborales, la Asociación contará con la pertinente póliza de seguros que cubra todos los riesgos que puedan derivarse de la realización de las prácticas aquí convenidas.

-Para que la subvención pueda ser abonada a la Entidad por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo el del presupuesto contenido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

- Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido presupuesto y siempre y cuando la actividad haya sido ejecutada en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho presupuesto.

-En el caso de que la Entidad hubiese obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

-En el supuesto de que esas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la Entidad beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

-La Excma. Diputación Provincial, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia a la Entidad, acordará la pérdida del derecho de la misma a percibir la subvención, en los siguientes casos:

a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad, no se presentaran en el plazo de los tres meses previsto en la Cláusula Quinta o bien durante su prórroga, caso de haber sido concedida la misma.
b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por la Entidad en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.
c) Si no se justificara haber ejecutado la actividad subvencionada en su totalidad.
d) Si la Entidad beneficiaria incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme a la presente Resolución o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

No obstante lo dispuesto en el apartado c) anterior, si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad pero si al menos en el 80 por 100 del presupuesto presentado, la Entidad podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes correspondientes a lo realizado.

La Excma. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos señalados, acceder a lo solicitado disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la actividad no ejecutada.

Quinto.- Justificación y abono de la subvención

El importe económico de la subvención (15.000 euros.) se librará a la Asociación Pro-deficientes Psíquicos de Alicante (APSA) con CIF G03049038 , en dos partes de la siguiente manera:

- 5.000 euros, dentro del mes siguiente al de la firma del presente Convenio, con el carácter de pago a cuenta.
- 10.000 euros a la finalización del Convenio, previa justificación de los gastos producidos para la realización de la actuación objeto del presente Convenio. La justificación de los gastos originados deberá presentarse dentro de los tres meses siguiente al de finalización del Convenio

mediante la aportación, por parte de la mencionada entidad, de la siguiente documentación:

*Facturas originales de los gastos realizados o fotocopias autenticadas de las mismas, en las que se hará constar los requisitos legales pertinentes, relacionadas en el modelo Impreso 1-B del Presupuesto Provincial para 2014, debidamente cumplimentado.

*Memoria explicativa de las actuaciones realizadas que deje constancia de la relación existente con los justificantes de gastos presentados.

*Declaración responsable del beneficiario sobre la existencia de otras subvenciones para la misma actividad, según modelo de declaración del Presupuesto Provincial para 2014.

Si no se presentaran todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

No será exigible la prestación de garantía por pate de la persona beneficiaria para el percibo de las cantidades estipuladas a cuenta por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Sexto.- Plazo de vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde la firma del mismo, con una duración de 12 meses.

Séptimo.- Comprobación.-

El beneficiario deberá asimismo someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, todo ello según lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 38/2003 17 de noviembre General de Subvenciones.

Octavo.- Reintegro.-

La Entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.-

El control financiero a ejercer por la Excma. Diputación provincial y el régimen de infracciones en que pudiera incurrir el beneficiario y las sanciones a aplicar, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Seguimiento y evaluación del convenio.-

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, presidida por la Sra. Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior o funcionario en quien delegue, por un técnicos designado por cada una de las entidades y por la Presidenta de APSA o persona en quien delegue.

Undécimo.- Interpretación del convenio.-

En todo lo no previsto en este Convenio, y, en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva la Excma. Diputación Provincial de Alicante, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo).

Duodécimo.- Publicidad.-

La entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación y el nombre del Área, así como leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Decimotercero.- Jurisdicción competente y normativa aplicable.-

El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose en todo lo no

previsto en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante (BOP nº 118 de 27.05.2005).

Ambas partes, leído el presente documento y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicados.

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

Fdo.. Adela Pedrosa Roldán

LA PRESIDENTA DE APSA

Fdo. Isabel Manero Pérez